

El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica<sup>1</sup>, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-004-2024, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, a partir del trece de junio de dos mil veinticinco. Lo anterior, toda vez que le es necesario a esta Autoridad Investigadora realizar actuaciones adicionales y continuar con el análisis de la información que ha obtenido a lo largo de la investigación de los agentes económicos que participan en el mercado de los procedimientos de contratación pública de seguros de vida, accidentes y enfermedades, de daños y pensiones, así como las operaciones y ramos relacionados con estos, en el territorio nacional.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica<sup>2</sup>.

Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, José Manuel Haro Zepeda.

Rúbrica.

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Normativa aplicable en términos del artículo Décimo Transitorio del “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”, publicado en el DOF el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro (DECRETO), hasta en tanto no entren en vigor las modificaciones a las que hace referencia dicho artículo Transitorio.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación aplicable al expediente al rubro citado es la publicada en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Normativa aplicable en términos del artículo Décimo Transitorio del DECRETO, hasta en tanto no entren en vigor las modificaciones a las que hace referencia dicho artículo Transitorio.